



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de enero dos mil veintidós

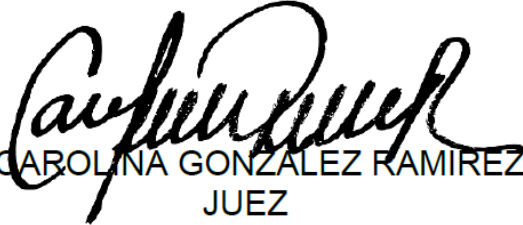
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00264-00

Se incorpora al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la cual informan que la medida cautelar decretada en el presente proceso no ha sido registrada, en tanto no se ha realizado el pago correspondiente por la parte interesada. Se advierte que dicha respuesta puede ser visualizada en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdiujHr0aU5FrY_D2hCMEP8BhKJfg3-HRnSo2XSPx0Sog?e=tD17px

Así las cosas, teniendo en cuenta que el registro de la medida es indispensable para continuar el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias para la inscripción, para lo cual se le concede un término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

009

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b0c252bb3163026064a6ccc08ba275f22123e8069475f60a6ecbb5a20bfcef**

Documento generado en 20/01/2022 12:41:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>